



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033-2015-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 18 de Febrero del 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 14141-2015, sobre Aprobación de Delimitación de Faja Marginal de la Quebrada Cocheros, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con el documento del visto, Esther Fernández Angulo y Silvia Angulo Minaura, solicita la Aprobación de Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Cocheros, ubicada en la localidad de Potokar I Etapa, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2015-ANA/AAA HUALLAGA-SDCPRH se concluye que el estudio propuesto contempla la delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Cocheros, en un tramo de 148.13 m de la quebrada Cocheros margen izquierda, comprendidas en las coordenadas UTM WGS84 389749.29 m E 8970502.99 m N hasta la coordenada 389694.24 m E 8970624.30 m N ubicada en la Lotización Potokar I, guarda relación con el espacio necesario para las actividades de protección, uso primario del agua, el libre tránsito y otros servicios, proponiéndose técnicamente una dimensión de faja marginal de siete (7) metros para la Quebrada Cocheros cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por Ley;

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 010-2015-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ, se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se Apruebe la Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Cocheros, fijando sus dimensiones, de conformidad con lo establecido en el numeral 113.2, del artículo 113° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA; adjuntando además a esta Resolución Directoral el Plano de Delimitación de la Faja Marginal hacia la Margen Izquierda de su Cauze Natural de la Quebrada Cocheros Sector Potokar I Etapa.

Con los vistos de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELIMITAR la Faja Marginal de la Quebrada Cocheros, ubicado en la localidad de Potokar I, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, de conformidad con lo establecido en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, según el cuadro que se detalla:

LIMITE INFERIOR			LIMITE SUPERIOR			ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)
VERTICE	ESTE (mN)	Norte (mN)	VERTICE	ESTE (mN)	Norte (mN)	
01'	389749.29	8970502.99	01	389743.46	8970499.07	7.00
02'	389741.02	8970520.22	02	389734.77	8970517.05	7.00
03'	389730.81	8970540.29	03	389724.73	8970536.81	7.00
04'	389723.29	8970553.92	04	389716.77	8970551.29	7.00
05'	389715.29	8970571.20	05	389708.95	8970568.20	7.00
06'	389707.94	8970588.77	06	389701.25	8970586.63	7.00
07'	389702.51	8970602.19	07	389694.96	8970602.27	7.00
08'	389694.24	8970624.30	08	389687.88	8970621.28	7.00



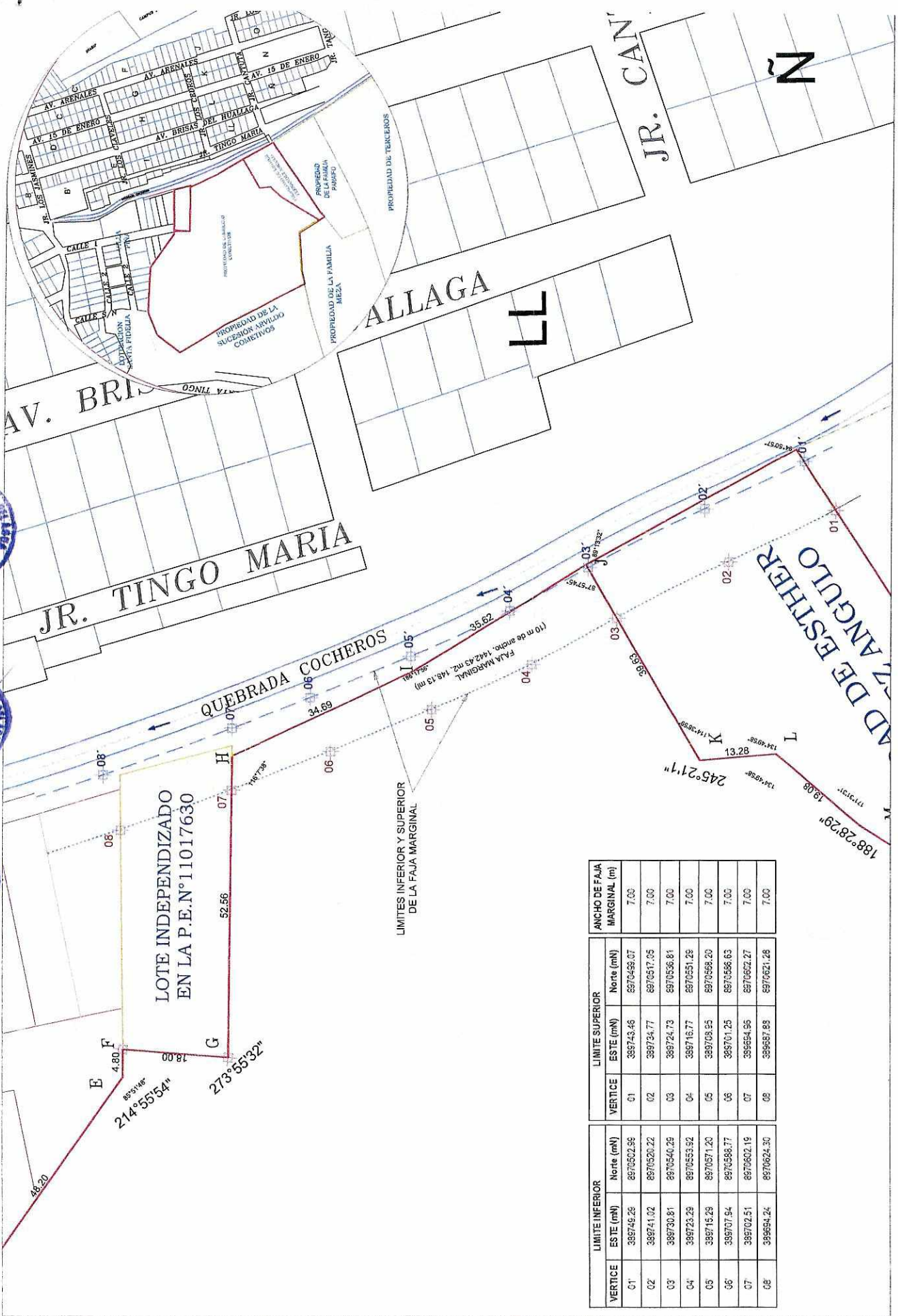
Artículo 2°.- La Autoridad Administrativa del Agua Huallaga procederá a la verificación de la colocación de hitos u otras señalizaciones debidamente codificadas, sobre los linderos exteriores de la Faja Marginal de la Quebrada Cocheros, y cualquier modificación de su ubicación será llevada a cabo previa justificación técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las administradas Esther Fernández Angulo y Silvia Angulo Minaura, Municipalidad Distrital de Leoncio Prado, Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco, poniéndose de conocimiento a la Jefatura de la Oficina Zonal de Huánuco - COFOPRI, así como a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Tingo María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




ING. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga



LOTE INDEPENDIZADO
EN LA P.E.N.º 11017630

LIMITES INFERIOR Y SUPERIOR
DE LA FAJA MARGINAL

LIMITE INFERIOR		LIMITE SUPERIOR		ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)
VERTICE	ESTE (mN)	VERTICE	Norte (mN)	
01	398746.26	01	398743.46	7.00
02	398741.02	02	398734.77	7.00
03	398730.81	03	398724.73	7.00
04	398723.29	04	398716.77	7.00
05	398715.29	05	398708.95	7.00
06	398707.94	06	398701.25	7.00
07	398702.51	07	398694.95	7.00
08	398694.24	08	398687.89	7.00

48.20
E 4.80
F 88°31'48"
214°55'54"
18.00
G 273°55'32"
H 52.56

QUEBRADA COCHEROS
10 m de ancho: 1442.43 m² (148.13 m)
554.88 m

AD DE ESTHER
ANGULO
188°28'29"
13.08
134°09'58"
134°09'58"
245°21'11"
13.28
02
03
04
05
06
07
08

ALLAGA

AV. BRISAS DEL HUALLAGA

JR. TINGO MARIA

JR. CANAL

N

LL

PROPIEDAD DE LA FAMILIA MEZA
PROPIEDAD DE LA SUCESION ANIBALDO COMETIVOS
PROPIEDAD DE LA FAMILIA PANIÑO
PROPIEDAD DE LA FAMILIA SANCHEZ
PROPIEDAD DE LA FAMILIA SANCHEZ